



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

12 de julio de 2023

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte del señor BERNARDO ALONSO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.502.827, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS Señor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición del incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 111** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 13 de julio de 2023.

---

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

12 de julio de 2023

Dentro del presente incidente de desacato promovido por la señora EMILSE FATIMA ZAPATA JARAMILLO, en contra de la NUEVA EPS, proceso con radicado 2023-00125, se tiene que, de la respuesta aportada por la entidad accionada,<sup>1</sup> se desprende el cumplimiento a la orden proferida por este Despacho dentro de la Acción de Tutela, puesto que el fin de la misma era tal como se desprende de la parte resolutive del fallo de tutela:

**“PRIMERO. TUTELAR** el derecho fundamental de la salud de EMILSE FATIMA ZAPATA JARAMILO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.024.484, en tal sentido se le ordena la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO, como Gerente De La Regional Nor-Occidente de la NUEVA EPS, o a quien haga sus veces que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) a partir de la notificación de ésta decisión, autorice y materialice la práctica del procedimiento denominado como HISTEROSCOPIA – código 681201, utilizando para ello la red de servicios que tenga contratada.

**SEGUNDO.** Ordenar a la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO, en calidad de Gerente de la Regional Nor - Occidente de la NUEVA EPS S.A., o quien haga sus veces que en lo sucesivo brinde atención integral a la afiliada por motivo de la enfermedad que padece, cuyo diagnóstico es N851 HIPERPLASIA ADENOMATOSA DEL ENDOMETRIO.

**TERCERO. AUTORIZAR** a la NUEVA EPS, para que recobre al ADRES los gastos que impliquen la atención de la tutelante, de acuerdo a la orden dada, si estos no se financian con cargo a la UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN.

**CUARTO. ADVERTIR** a la accionada de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.

**QUINTO. NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

**SEXTO.** Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

---

<sup>1</sup> Medio digital (PDF 10 Proceso digital).

Se observa en el memorial presentado en archivo PDF el 10 de julio de la presente anualidad, mediante el cual la NUEVA EPS frente al requerimiento del despacho indica que:

**“PRIMERO:** De la forma más respetuosa, se le indica al Despacho que NUEVA EPS, siempre ha tenido la voluntad de cumplir con lo solicitado por los usuarios, de conformidad con las diferentes prescripciones médicas, teniendo en cuenta lo establecido en las normas especiales que regulan lo concerniente con el Sistema de Seguridad Social en Salud.

**SEGUNDO:** Su Señoría, Nueva EPS se encuentra en revisión del caso para determinar las presuntas demoras en el trámite de validación, en caso se encuentre en curso alguna solicitud anterior ante nuestra entidad. Se debe aclarar también que los documentos y/u órdenes de acuerdo con la pertinencia médica allegados al presente trámite, también se encuentran siendo revisados a fin de que cumplan las políticas para su procesamiento, en este sentido, **una vez se emita el concepto lo estaremos remitiendo a su despacho por medio de respuesta complementaria junto con los respectivos soportes.**

De las labores adelantadas indica lo siguiente:  
(...)

### HISTEROSCOPIA

4/05/2023: Se envía solicitud programación a Viva la Bello. 5/05/2023: Se recibe respuesta informando programación para el 15/6/2023. 24/05/2023 pendiente soportes de prestación de servicio 29/6/2023: Se recibe respuesta de viva la donde se informa que la usuaria no asistió a la programación, se reprograma nuevamente para el 17/8/2023, según correo, este servicio lo han reprogramado 3 veces y la usuaria no asiste.

Adjunto soporte de reprogramación de la cita por parte de la Clínica Medellín,

Buenas tardes, Kelly Andrea

Relaciono asignación de la cita, a la espera de que esta tercera cita asignada se cumpla, ya que se ha agendado en dos ocasiones mas y la Paciente no ha asistido.

Feliz tarde:

**Emilse Fatima Zapata Jaramillo** Identificación: CC 22024484

Fecha de Nacimiento: 1963/05/11 (60 Años) Género: Femenino Nombre de la Madre:

Id Único: 12278829 Teléfono: 3137960068 Móvil: 3137774089

Los datos de identificación del paciente corresponden a la última información actualizada en el sistema.

Estructura Administrativa: 01 CLINICA MEDELLIN S.A.S.

Unidad Funcional: 0000 UNIDAD FUNCIONAL POR DEFECTO

Tipo Doc. de Cita: CITA MEDICA Servicio:

No. de Cita: 1974459 Fecha Solicitud: 2023/06/25 Valida en Afiliados: Año / Mes: 2023 / 06

Fecha en la que el usuario solicita la sea asignada la cita: 2023/06/25 Fecha de la cita más próxima que se le ofreció al paciente: 2023/06/25

Hora en la que el usuario solicita la sea asignada la cita: 14:40

**Datos del Responsable** **Datos de la Cita**

General  Especializada Cita Grupal: No Paciente VIP: No

Tipo de Cita:  1a Vez  Revisión  Revisión Post-Operatorio

Control  Revisión Post-Hospitalización

Cita Asignada Por:  Presencial  Telefónica  Web Modalidad de Atención:  Presencial  Teleconsulta Embarazada: No

Especialidad: 341 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Médico: 05520 MONICA RESTREPO MORENO INSTITUCIONAL

Consultorio: 202 202TORRE MED. SEDE OCCIDENTE Consultorio 202 Clínica Medellín Sede Occidente

Fecha Cita: 2023/06/17 **Jueves, 17 de Agosto**

Hora Cita: 14:40 2:40 p.m. Tipo Programación: 20 MINUTOS

Duración: 00:20 20 minutos Estado: Pendiente Motivo Canc. Cita:

Remitido: No Entidad:

Solicita la cita el Paciente: Si

Nombres y Apellidos del Solicitante:

Paeseccoo: Teléfono:

(...)

*Por lo anterior, Nueva eps está desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario.*

(...)"

Así las cosas, se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción. Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

"19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional<sup>2</sup> ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor." (Las subrayas no son del texto original).

Con fundamento en lo anterior, el presente incidente, carece ya de objeto pues el derecho invocado se encuentra superado; en consecuencia, se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 111** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 13 de julio de 2023.

*pe*

---

Secretaria